

que para que continuen los guardas Municipales
 ha de ser pagados del fondo de Seguros, recargando
 el defecto que del presupuesto aparece, sobre la base de
 la Constitución territorial, industrial y arbitrio con
 Decidos, segun se ha practicado hasta la fecha, por cuyas
 consideraciones este Ayuntamiento no puede alegarse
 pide en esta solicitud por causa ilegal su contenido y
 por consiguiente no facultado para su resoluciones
 favorables.

En intermision el Ayuntamiento tomo en con-
 sideracion lo que prescribe el articulo nuevo, diez y once
 del Reglamento de Bases de 17 de Noviembre de mil ochocientos
 guarda municipal por cuarenta y nueve vigente para los guardas muni-
 cipales y en su virtud ordeno: Se participe al Excmo. Goberna-
 dor de la Provincia para su superior aprobacion, que las
 pruebas que pueden suministrarse del fondo del comun
 del presente año a los guardas Municipales instalados en
 este termino, lo sea el de la Bandolera menor de cinco
 y la plata de laton prohibido en el articulo nuevo, cu-
 briendo el importe a que ascienda de la partida dedi-
 nada en el presupuesto Municipal del año que sigue
 para gastos de imprenta, mediante a no hallara nin-
 guna otra presupuesto para este objeto. Con lo que se dio
 por terminada la sesion firmando todo lo M. concuerda

Agua Católica
 Capel
 Mañera
 Semano
 Palcott
 Navarro
 +

Morales

P. A. D. C.
 Pedro Lopez

Sesion Ordinaria en la Villa de Gela a trece de Junio de
 de 18 de Junio

